



Ética y Administración pública. Hacia la revaloración de los principios en el servicio público en México

Enrique García Martínez *

Abstract

El autor expone la importancia de repensar el servicio público bajo la óptica de la ética, particularmente en un contexto donde la eficiencia, la eficacia y la economía han mostrado sus límites en la construcción de una relación de confianza entre gobierno y ciudadanía. Asimismo, argumenta sobre la necesidad de incorporar y fortalecer los valores que propone la ética pública a la legislación mexicana para que tanto la autoridad como la sociedad vigilen la actuación virtuosa de las instituciones.

Palabras clave

Ética, Administración pública, códigos deontológicos, valores, moral.

1. Introducción

La palabra ética comprende tradicionalmente un concepto filosófico que se refiere a lo recto, a lo que es conforme a la moral, o bien como el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana (RAE, 2011), es decir, no prescribe una conducta en específico, sino que atiende a diferentes de ellas para que se ajusten al bien y no al mal, y de esa manera privilegien el interés de la comunidad.

* Profesor adscrito al Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde imparte las asignaturas Derecho Administrativo y Servicio Profesional de Carrera Comparado.

El debate sobre esta cuestión se remonta a etapas tan antiguas como la aparición de las primeras formas organizadas de la sociedad, pero se pueden identificar dos corrientes predominantes en razón de la concepción del papel del ser humano y su conducta: una denominada clásica, derivada de los estudios de Aristóteles y otra más actual, identificada con la denominada deontología (Álvarez, 2000:42). Conforme a la primera, existe confianza en el destino y obras de los seres humanos, los cuales tienen la posibilidad volitiva de elegir conscientemente su forma de actuar mediante el cultivo de virtudes individuales tendientes a la conservación del valor supremo que es la *polis*; por su parte, la deontología tiene entre sus representantes a Bentham y Kant y considera a la ética como un deber que ha de orientar cualquier conducta a la interpretación racional por parte de los individuos (Fronzizi, 1995).¹

En consecuencia, la ética clásica se deriva del ejercicio y convencimiento del individuo de observar las virtudes ciudadanas, bajo pena de pérdida de derechos, destierro o disminución de privilegios. Por su parte, la ética deontológica considera la actuación del individuo bajo el deber ser, es decir, bajo el cumplimiento de lo que se encuentra establecido en las normas.

Desde otra perspectiva, la ética también es señalada como un elemento sustantivo en los diferentes instrumentos reguladores de la Administración pública, sin embargo, si revisamos con detenimiento veremos que la ética forma parte de la totalidad de actos inherentes a ella, y como tal es conceptualizada y definida en los códigos de la materia. Por ello, es posible hablar de “ética profesional” o “ética del quehacer público” como la forma ideal de conducta de todos aquellos que prestan sus servicios en los diferentes órganos del Estado.

Al respecto, es importante preguntarse ¿por qué si la ética pública es inherente a los distintos ordenamientos administrativos, existe la tendencia a continuar conociendo la materia?, y ¿por qué si existen ordenamientos administrativos y códigos de ética los índices de corrupción en la Administración pública continúan en aumento?

¹ En este sentido, para Fronzizi los valores éticos constituyen cualidades estructurales resultado de la relación entre el sujeto y lo representación de valioso, es decir, de lo que prescribe el mandato de valor.

Para dar respuesta a lo anterior, el presente artículo propone que el tema de la ética debe ser puesto en primer orden para no dar por entendida su importancia, más bien, se sugiere entenderla como un concepto que materializa una forma de conducción del servidor público, y que más allá de la regla moral de buena conducta tiene su traducción en normas que implican sanciones por su incumplimiento.

2. Relevancia de la ética

Estamos inmersos en una época de cambio y revaloración constante de los campos de conocimiento, y la Administración pública no es la excepción. Hemos sido testigos en los últimos años de la adquisición de autonomía de distintos órganos relacionados con el manejo de la economía y los derechos humanos, de los efectos de la Nueva Gestión Pública en áreas como el e-gobierno, y en el ámbito externo un mayor dinamismo en la actuación administrativa, a fin de dotar de competitividad al mercado global, lo cual ha implicado la búsqueda de mayor eficacia y efectividad en el desempeño del servicio público (Martínez, 2003).²

Destaca en el contexto internacional el tratamiento que al tema de la ética se da en la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, la cual la define el Principio de la Ética Pública como:

Una gestión pública de calidad implica la observancia de valores éticos que la orientan, tales como la vocación de servicio público, la probidad, la honradez, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad y la corresponsabilidad social, la transparencia, la dedicación al trabajo, el respeto a las personas, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y la preeminencia del Interés público sobre el privado.³

² Para Martínez Puón (2003:19) "se vuelve imprescindible el hecho de contar con aparatos administrativos eficientes y profesionalizados tanto a nivel federal, estatal como municipal, con finanzas públicas sanas y con un manejo transparente de los recursos públicos; con un sentido de ética en el servicio público; con decisiones lo más democráticas posibles y con una prestación de servicios públicos de calidad y que brinden la seguridad jurídica y la gobernabilidad indispensables."

³ Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, Aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, San Salvador, El Salvador, 26 y 27 de junio de 2008, disponible en

En esa lógica, se observa la identificación del servicio público como la realización de acciones mediante el ejercicio virtuoso de la Administración pública, es decir, mediante una especial vocación para la función pública y una concepción ética de las responsabilidades, donde es fundamental el compromiso de sus miembros para emitir normas éticas que proporcionen pautas de comportamiento para los administradores públicos, con base en la moral y con orientación al servicio público, así como evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes con el máximo compromiso.

Al respecto, es importante puntualizar que la ética tiene entre sus objetos el bien común, es decir, se trata de un ejercicio con base en reglas de conducta ajustadas a derecho y en beneficio de la comunidad; por tanto, el actuar conforme a la norma jurídica no sólo es resultado de la coerción, sino también de un convencimiento de la bondad de la regla, por lo que la capacidad volitiva del individuo que considera “buena” una ley y cree firmemente en la necesidad de seguirla en lo personal es fundamental.

En este sentido, la ética refiere al individuo como el destinatario de los beneficios y consecuencias de sus actos. Scanlon comenta lo siguiente:

Actualmente, el utilitarismo ofrece la principal concepción sustantiva de la motivación moral. De hecho, creo que una gran parte del atractivo del utilitarismo radica en el hecho de que descubre, en la idea de “la mayor felicidad”, un valor sustantivo que parece claramente relacionado con el contenido de la moralidad y que, al mismo tiempo, cuando se observa desde fuera de la moralidad, parece algo con un valor y una importancia evidentes, capaz de explicar la gran importancia que la moralidad pretende para sí. (Scanlon, 2003:196).

En consecuencia, los resultados de una actuación antiética trastornan el normal desarrollo de las actividades sociales y representan mermas en términos de confianza ciudadana,

como ocurre frecuentemente en temas como el empleo, la distribución del presupuesto público, la oportunidad en la oferta de bienes y servicios, la competitividad, entre otros.⁴

3. Regulación de la ética en México

La ética no es un elemento aislado y ausente de la normatividad en México, antes bien constituye un mandato de orden constitucional aplicable a diferentes aspectos de la función del Estado. En efecto, dentro de la Constitución Política de nuestro país están inmersos diferentes principios que atienden al ejercicio de la función pública. Por ejemplo, el artículo 21 indica que la actuación de los tres órdenes de gobierno se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública, y a su vez el artículo 100 asigna los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia a la función judicial.

Sobre la regulación de la función administrativa del Estado, la fracción III del artículo 109 constitucional establece la posibilidad de sanción por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que se deben observar en el desempeño de los cargos públicos.

A su vez, en el ámbito reglamentario de la Constitución, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos también establece acciones para sancionar las conductas de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.⁵ Además, señala la obligación de la Secretaría de la

⁴ El Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno de 2010 reporta en el rubro "Experiencia de los hogares mexicanos en 2010", que se identificaron 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, así como concesiones y servicios administrados por particulares. En 2007 fueron 197 millones de actos. En 2010 una "mordida" costó a los hogares mexicanos un promedio de \$165.00, mientras que en 2007 el promedio fue de \$138.00. En 2010, para acceder o facilitar los 35 trámites y servicios públicos medidos por Transparencia Mexicana, se destinaron más de 32 mil millones de pesos en "mordidas", y para 2007 este costo fue de 27 mil millones de pesos. En promedio, los hogares mexicanos destinaron 14% de su ingreso a este rubro; para los hogares con ingresos de hasta 1 salario mínimo este impuesto regresivo representó 33% de su ingreso. Disponible en http://www.transparenciamexicana.org.mx/documentos/INCBG/2010/1_Informeejecutivo/INCBG2010%209mayo2011.pdf, consultado el 20 de enero de 2011.

⁵ El artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos indica que todo servidor público tendrá como obligación cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que

Función Pública de emitir un Código de Ética que favorezca una conducta digna en el servicio público y que responda a las expectativas de la sociedad en cuanto a desempeño.

Es así como se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2002. Este ordenamiento establece en su exposición de motivos que para el buen gobierno se requieren servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea. Al respecto, los programas Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el de Desarrollo Administrativo recogen el propósito de formar servidores públicos con principios y valores.

El Código de Ética (2000) determina como valores los siguientes:

Bien Común. Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Integridad. El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Honradez. El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá

cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Este artículo cuenta con 23 fracciones más.

buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Imparcialidad. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Justicia. El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Transparencia. El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Rendición de Cuentas. Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

Entorno Cultural y Ecológico. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

Generosidad. El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Igualdad. El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Respeto. El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Liderazgo. El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones (Nohl, 1986).⁶

Por su parte, el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo determina como principios de actuación la economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, pero no contiene la obligación de que la Administración pública actúe con ética, lo cual no deja de ser paradójico dado que si bien sus procedimientos deben atender la

⁶ Nohl (1986:175) refiere en relación a la enunciación de valores: "Así es que todas las tablas de valores han resultado históricamente condicionadas. expresan la jerarquía de valores que rige los ideales de determinada época, de determinado pueblo, de determinada individualidad, son unidades creadoras en un sentido lato, estructuras de totalidades de vida individuales".

productividad y el mejor desempeño, no están enmarcados en principios de rectitud como los que establece la ética.

En efecto, las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, y no a causas individuales. El servidor público no debe permitir que influyan en su juicio y conducta elementos que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la colectividad, es decir, se debe tener disposición para acatar la ética en el servicio público. (Villoro, 2006).⁷

Es importante precisar que en la observancia de los principios que establecen los códigos de ética de la Administración pública existe un elemento adicional, y se trata del papel de los ciudadanos, quienes son específicamente los destinatarios del servicio público, lo cual plantea la necesidad de que se conviertan en los vigilantes del cumplimiento de los códigos referidos.⁸ Por ello, es importante que los conflictos éticos que se presenten no queden exclusivamente en el ámbito interno de las instituciones, sino que su aplicación y sanción sean cuestiones de interés y repercusión pública.

La corrupción como problema estructural plantea el cambio de paradigmas, es decir, de planteamientos anteriormente considerados basamentos como la eficiencia, la eficacia y la economía, por otros nuevos que atienden más a la forma en que esos imperativos se ejercen por los servidores públicos. Dussauge señala al respecto:

Así, al mirar las tendencias y términos actuales de las reformas administrativas internacionales, pareciera que poco a poco hemos transitado de las "E's" (economía, eficiencia, eficacia) a las "C's": Confianza, Coordinación, Colaboración, Control de la Corrupción, Construcción de Capacidades, Calidad, Control y rendición de Cuentas, Competencias... (Dussauge: 2009:8).

⁷ Véase Villoro, 2006. Este autor considera que la política se refiere a relaciones sociales que son compartidas por las personas inmersas en ellas, lo cual nos sitúa en un ámbito que rebasa la ética individual, ya que lo que haga o no haga, repercute directamente en los otros miembros de la comunidad.

⁸ El artículo 272 del Código Penal para el Distrito Federal establece sanciones "al servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones", de donde se desprende que el delito ahí consignado requiere de la intervención de dos sujetos: uno que ofrece la dádiva o prebenda y otro que la requiere de éste.

Si se tiene en cuenta que los índices internacionales indican que la percepción de la eficacia y la honradez del gobierno en México son de calidad ínfima, es urgente la búsqueda de nuevas formas de fortalecer el desempeño administrativo mediante imperativos claros desde el punto de vista de la ética, a fin de que, como menciona el maestro Delpiazzo (2011), además de la economía, eficacia y eficiencia (las tres es), se incluya una nueva dimensión que es la ética, para pasar a lo que el mismo denomina las cuatro es.

Al respecto, es necesario pasar a lo que en palabras de Uvalle se denomina los “nuevos derroteros” (Uvalle, 2003), es decir, abandonar la óptica utilitarista de la eficiencia y eficacia para colocar estos principios en el marco de la ética, puesto que de nada servirá hacer las cosas con la máxima productividad posible, si con ello se pasan por alto conductas antiéticas. En otras palabras, menor eficacia no siempre puede ser substituida con mayor eficacia cuando existen inconvenientes derivados del ejercicio indebido del servicio público, por el contrario, debe ser resultado del profesionalismo, el compromiso y la ética. En este mismo sentido, la propia norma constitucional debería integrar el concepto de ética.⁹

4. Conclusiones

La ética pública no es un asunto de carácter secundario sino de primer orden en la actuación de la Administración pública; su conocimiento y práctica debe ser una regla conocida y verificable en todos los ámbitos de las dependencias y entidades.

El tema de la ética es controvertido y en un escenario ideal el ciudadano vive la ética desde el hogar y acata la norma por convencimiento de que es inherente al interés general; no obstante, la realidad no se muestra con la nitidez de los conceptos y existe una divergencia entre lo preceptuado como éticamente procedente y la actuación de los individuos.

⁹ El procedimiento de ingreso a la Administración Pública, por ejemplo, promueve que los candidatos a ingresar por medio de la Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera requiere en algunos casos el conocimiento del Código de Ética. Sin embargo, es subjetivo sujetar a los aspirantes al conocimiento del mismo, puesto que no se trata en esencia de un código prescriptivo, sino de una serie de elementos que guían en forma voluntaria a los sujetos que ingresan y que, como hemos visto, tienen variantes de una dependencia a otra de la Administración pública.

Comúnmente se argumenta sobre “ética de mínimos” para conceptualizar el cumplimiento básico obligatorio de un conjunto de valores normalmente contenidos en un Código, por lo que aquí se propone el concepto de “ética de máximos” como un propósito que implica el cumplimiento total y volitivo de las prescripciones éticas tanto de autoridades públicas como de ciudadanos. Se trata de un compromiso que fomente la cultura de la confianza, la credibilidad, la rendición de cuentas y el “crédito” en los principios de integridad, imparcialidad y honradez, ante un contexto donde la crisis de legitimidad y la mala percepción de la Administración pública prevalecen.

5. Fuentes de información

Álvarez, Carolina (2000). *Ética odontológica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Constante, Alberto y Leticia Flores (coords.) (2006), *Imprescindibles de la ética y la política (siglo V A.C.- Siglo XIX D.C.)*, México, Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Delpiazzo, Carlos (2011), *El Derecho Administrativo como garante de la ética pública*, disponible en

https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:VfdOBCbmd1YJ:www.dgi.gub.uy/wdgi/agxp pdwn?6.4.167.O.S.0.15912%253BS%253B1%253B870.+El+Derecho+Administrativo+co mo+Garante+de+la+%C3%89tica+P%C3%BAblica&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEES g7PF3uddzoZY7PulsDHmHzChy7sZ4rYBfoQWJgHiTivSM5ZozEJdXESy36_LrQVGqyl4yF p095t5L8M7Y4Db3ned5WpRyR-eeTRzdlqcVypjv1cg04zA3Y3CIBckOQ6IOvyiz-&sig=AHIEtbQEXU3MYxTeQ1X3pasDfqY0k4kj8w (Última fecha de consulta: 12 de enero de 2012)

Dussauge, Mauricio (2009), “¿De las “E’s” a las “C’s”? Reformas administrativas en el mundo, 25 años después”, en María del Carmen Pardo (coord.), *Nuevas tendencias en la teoría y en la práctica de la Administración y de las Políticas Públicas*, México, El Colegio de México.

Fronzizi, Risieri (1995), “¿Qué son los Valores? Introducción a la Axiología”, *Breviarios del Fondo de Cultura Económica*, nº 135, México, Fondo de Cultura Económica.

Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno (2010), México, Transparencia Mexicana, consultado en

http://www.transparenciamexicana.org.mx/documentos/INCBG/2010/1_InformeejecutivoINCBG2010%209mayo2011.pdf (última fecha de consulta: 20 de enero de 2011).

Martínez Puón, Rafael (2003), *La profesionalización de la Administración Pública en México: dilemas y perspectivas*, Madrid, Instituto Nacional de Administración.

Nohl, Herman (1986), "Introducción a la Ética", *Breviarios del Fondo de Cultura Económica*, nº 70, México, Fondo de Cultura Económica.

Real Academia de la Lengua Española (RAE) (2001), *Diccionario de La Lengua Española*, Vigésima segunda edición, España.

Scanlon, Thomas (2003), *Lo que nos debemos los unos a los otros ¿Qué significa ser moral?*, Barcelona, Paidós.

Uvalle, Ricardo (2001), "Nuevos derroteros en Ciencia Política y Administración Pública", en *Revista Convergencia*, año 8, número 25, mayo-agosto, México, Universidad Autónoma del Estado de México.

Villoro, Luis (2006), *Fundamentos de una ética política*, México, El Colegio Nacional/Fondo de Cultura Económica.

Normatividad y documentos oficiales

Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (2008), Aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, San Salvador, El Salvador, 26 y 27 de junio de 2008.

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. (2000), Diario Oficial de la Federación, 31 de julio de 2002.

Código Penal para el Distrito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



ENCUCIJADA
REVISTA ELECTRÓNICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOVENO NÚMERO
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2011

Revista Electrónica del
Centro de Estudios en Administración Pública de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPYS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. José Narro Robles*

Secretario General: *Dr. Eduardo Bárzana García*

Secretario Administrativo: *Lic. Enrique Del Val Blanco*

Abogado General: *Lic. Luis Raúl González Pérez*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Director: *Dr. Fernando Castañeda Sabido*

Secretario General: *Mtro. Roberto Peña Guerrero*

Secretario Administrativo: *Lic. José Luis Castañón Zurita*

Jefa de la División de Estudios de Posgrado: *Judit Bokser Misses*

Jefa de la División de Educación Continua y Vinculación:
Lic. Alma Iglesias González

Jefa de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a
Distancia: *Lic. María de Lourdes Durán Hernández*

Jefe de la División de Estudios Profesionales:
Lic. Claudia Bodek Stavenhagen

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Dr. Ricardo Uvalle Berrones

Coordinadora de Informática:
Arq. Guadalupe Gómez Goujón
(Responsable de la Publicación Electrónica)

LA REVISTA

Director de la Revista:
Ricardo Uvalle Berrones

Secretario Técnico de la Revista:
Maximiliano García Guzmán

Consejo Editorial:
Erika Döring González Hermsillo
Eduardo Guerrero del Castillo
Omar Guerrero Orozco
Elena Jeannetti Dávila
Roberto Moreno Espinosa
Raúl Olmedo Carranza
Nicolás Rodríguez Perego
Gerardo Torres Salcido

Diseño, integración y publicación electrónica:
Coordinación de Informática
Centro de Investigación e Información Digital

ENCUCIJADA REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 3, No.9, septiembre-diciembre 2011, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel. (55)56229416 y (55)56229426, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, maximiliano_unam@yahoo.com.mx. Editor responsable: Dr. Ricardo Uvalle Berrones. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Mtro. Maximiliano García Guzmán, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México D.F., fecha de la última modificación, 1 de septiembre de 2011.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.

